



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	ELISA NEGETEYE NOGUEIRA
RADICACION:	910013184001-2021-00026-00.

Leticia (Amazonas), once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- ADMITIR** la presente demanda de **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR MUTUO ACUERDO** promovida a través de apoderada judicial por **ELISA NEGETEYE NOGUEIRA Y HECTOR MARINO LOPEZ CARVAJAL**.
- 2.-** Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 577 del Código General del Proceso.
- 3.-** Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1º del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

RECONÓZCASE personería a la Dra. **NERSA MAGALLY DUARTE MORA**, para que actúe en el presente asunto en representación de **ELISA NEGETEYE NOGUEIRA Y HECTOR MARINO LOPEZ CARVAJAL**, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

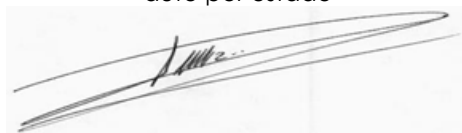
Una vez en firme la presente providencia, ingrese en lista para dictar sentencia de conformidad al artículo 120 C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 12 DE MARZO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.